



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 93-DP-11  
(Actuación N° 52/11)

**VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Ana Wieman en esta Defensoría con fecha 17 de Marzo de 2011, planteando la falta de entrega del boleto en la empresa 3 de Mayo así como la inexistencia de tarifario a la vista de los pasajeros en cada unidad de transporte público de pasajeros y;

**CONSIDERANDO:**

- que no sería siempre visible el monto que se debita en el visor de la lectora de la tarjeta de aproximación;
- que al no estar a la vista el tarifario, no sería comprobable si es correcto o no el monto a debitar según el tramo del viaje;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de fiscalización acerca del correcto funcionamiento del servicio de transporte público de pasajeros.
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

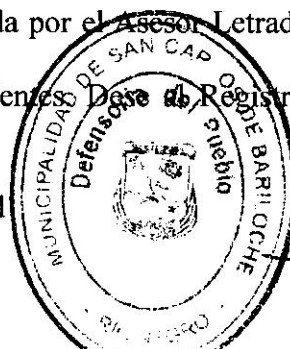
**ARTICULADO:**

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Ana Wieman, LC 5.093.307, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 17 de Marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

Comuníquese a las áreas correspondientes para el Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 05 de Abril de 2011

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche